

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**DEPTO. DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**



104843

9770

**SECCIÓN 1ª N°** 2320,

**LAS CONDES, 15 JUL 2025**



- 1.- Los Artículos N°7 letra c) y N°8 bis letra f) N°3 de la Ley N°18.886, Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Artículo N°71, numeral 7, letra c) del Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Informe de Imputación N°2043, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°499 de fecha 26 de febrero de 2025, que autorizó la contratación con la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 4.- La Orden de Compra N°2345-157-TD25 de fecha 27 de febrero de 2025.
- 5.- El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha 02 de julio de 2025.
- 6.- La Boleta de Garantía N°000164229 emitida por el Banco Itaú con fecha 03 de junio de 2025.
- 7.- Documento "Experiencia del Centro de Políticas Públicas UC - Puentes UC".
- 8.- Memo N°27 de fecha 07 de febrero de 2025 del Director de Compras Públicas.
- 9.- El Informe N°1067 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 11 de julio de 2025.
- 10.- El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 11.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Artículo N°8 bis letra f) N°3 de la Ley N°18.886, Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro, y en el Artículo N°71, numeral 7, letra c) del Su Reglamento, Decreto Supremo N°661, que establecen que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad cuando "se requiera recurrir a un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad".
- 2.- Que, el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través del Programa Puentes UC, ofrece a las municipalidades un programa exclusivo de apoyo a la Gestión Municipal, que por su interdisciplinariedad permite la participación de profesores y alumnos de todas las facultades de la Universidad, para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas reales a nivel local, generando productos concretos tales como la elaboración de una política medioambiental local, modelos de monitoreo de licitaciones, planes comunicacionales para las Direcciones Municipales y diseños participativos de espacios públicos, entre otros.
- 3.- Que, del documento denominado Experiencia del Centro de Políticas Públicas UC



- Puentes UC, señala que el programa Puentes UC es una iniciativa que, desde su creación en 2002, ha brindado asesoría a instituciones públicas mediante la realización de estudios, propuestas y proyectos, convocando a estudiantes y profesores de la universidad para el desarrollo de proyectos académicos destinados a abordar y resolver las problemáticas y necesidades prioritarias de las instituciones públicas, en su mayoría municipalidades.

**4.-** Que, el instrumento al que se hace referencia en el numeral anterior destaca que, a lo largo de sus 20 años de actividad, Puentes UC ha ejecutado más de 5000 iniciativas académicas en municipios, con el respaldo anual de cerca de 80 académicos. Dichas iniciativas han contribuido de manera significativa a la resolución de los desafíos enfrentados por 35 instituciones públicas (actualmente, se trabaja con 10 municipios). Asimismo, ha ofrecido a más de 33,000 estudiantes la oportunidad de conocer de manera directa la estructura y funcionamiento de las instituciones públicas, participando en proyectos concretos y útiles para la comunidad. Esta experiencia representa un hito fundamental en la formación de profesionales éticos y comprometidos con el progreso de Chile.

**5.-** Que, mediante Memo N°27 de fecha 07 de febrero de 2025 del Director de Compras Públicas, se justificó la necesidad de contratar el servicio del Programa Puentes UC, contratación que tiene como objeto proporcionar asesoría a través de estudios, propuestas, y proyectos que contribuyan a solucionar problemas y necesidades, identificando demandas específicas de asesoría técnica.

**6.-** Que, para lograr dicho objeto se desarrollarán diagnósticos, evaluaciones, propuestas, diseños, capacitaciones y otras actividades por medio de tesis de grado, memorias, prácticas profesionales, investigaciones y trabajos de cursos. En este contexto, la contratación tiene como objetivo principal la entrega de los siguientes productos: a) Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes y Matrices de Riesgo, b) Integración de las Unidades de Recursos Humanos parte I, c) Integración de las Unidades de Recursos Humanos parte II, d) Diagnóstico de la Red de Ciclovías de la comuna de Las Condes y e) Diagnóstico para la elaboración del Plan de Cambio Climático de la Comuna de las Condes.

**7.-** Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1° N° 499 de fecha 26 de febrero de 2025, la Municipalidad de Las Condes autorizó la contratación directa con la Pontificia Universidad Católica De Chile.

**8.-** Que, con fecha 27 de febrero de 2025 se emitió la Orden de Compra N°2345-157-TD25, publicada en el módulo habilitado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que establece los requerimientos técnicos a ejecutar, y la propuesta económica del proveedor para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local, Programa Puente UC.

**9.-** Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato la Universidad, ha entregado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Las Condes, la Boleta de Garantía N°000164229, por un monto equivalente al 5% del valor total anual del contrato, esto es por UF 35.11.- (treinta y cinco coma once unidades de fomento), 5 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

**10.-** Que, con fecha 01 de marzo de 2025, se celebró el contrato de "Prestación de Servicios para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local (programa Puentes UC)" entre la Municipalidad De Las Condes y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**11.-** Que, la vigencia del contrato será de 10 meses que se contarán por razones excepcionales de continuidad y buen servicio desde el día 01 de marzo de 2025, por lo que en este acto se viene a regularizar los servicios ejecutados entre el 01 de marzo de 2025 y la fecha de suscripción del presente contrato, y:

**12.-** Que, con fecha 11 de julio de 2025, mediante Informe N°1067, la Dirección de



Asesoría Jurídica señala que no presenta inconvenientes para la aprobación del contrato mediante el presente Decreto Alcaldicio, teniendo en consideración el error de tipeo en el número y fecha de la Boleta de Garantía contenido en su cláusula séptima.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de 01 de marzo de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 81.698.900-0, representada en este acto por su Prorector de Gestión Institucional don Francisco Antonio Gallego Yáñez, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS ORIENTADAS A LA  
SOLUCIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS A NIVEL LOCAL (PROGRAMA  
PUENTES UC).**

**ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

**Y**

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**



En Santiago, 01 de marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.070.400-5, y por quien actúa su Alcaldesa CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 81.698.900-0, representada en este acto por su Prorector de Gestión Institucional don Francisco Antonio Gallego Yáñez, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Secc. 1° N° 499 de fecha 26 de febrero de 2025, la Municipalidad de Las Condes autorizó la contratación directa con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** en virtud de lo indicado en los artículos 7 letra c) y 8° bis, letra f) n°3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 71, numeral 7, letra c) del Decreto Supremo N° 661 de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, lo regulado en la Orden de Compra N° 2345-157-TD25, y sus antecedentes adjuntos a la plataforma del Sistema de información y gestión de Compras y Contratación del Estado, publicada en el módulo habilitado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que establece los requerimientos técnicos a ejecutar, y la propuesta económica del proveedor para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local, Programa Puente UC.

De igual forma regirán la ley N°18.695, ley N°19.886, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO:** El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

**TERCERO:** Esta contratación se hace en virtud de que el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través del Programa Puentes UC, ofrece a las municipalidades un programa exclusivo de apoyo a la Gestión Municipal, que por su interdisciplinariedad permite la participación de profesores y alumnos de todas las facultades de la Universidad, para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas reales a nivel local, generando productos concretos tales como la elaboración de una política medioambiental local, modelos de monitoreo de licitaciones, planes comunicacionales para las Direcciones Municipales y diseños participativos de espacios públicos, entre otros, siendo la Universidad Católica proveedor único en el país.

**CUARTO:** Por el presente instrumento las partes comparecientes vienen en celebrar el contrato para vincular el trabajo académico de los estudiantes de la Universidad con el desarrollo de los proyectos que contribuyan a la resolución de problemas públicos a nivel local, en una relación de cooperación permanente con la Municipalidad. Ello en el programa Puentes UC.

**QUINTO:** La vigencia de la presente contratación será de 10 meses a contar del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La vigencia del contrato será de 10 meses que se contarán por razones excepcionales de continuidad y buen servicio desde el día 01 de marzo de 2025, por lo que en este acto se viene a regularizar los servicios ejecutados entre el 01 de marzo de 2025 y la fecha de suscripción del presente contrato. El término de los servicios será el 31 de diciembre de 2025.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal o Contraparte Técnica designada para el efecto, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

**SEXTO:** El valor total del contrato será a suma alzada por el valor total de 702,1 UF + IVA incluido.

La modalidad de pago será mensual por un monto de 59 (cincuenta y nueve) UF + IVA, por mes vencido, conforme al valor de la UF del mes de pago de la factura, previa aprobación, por parte del Supervisor designado por la Ilustre Municipalidad de Las Condes, del informe de gestión mensual. Dicho valor se imputará a la cuenta presupuestaria N° 22.11.999.001; Contra cuenta 5321122011; Valor: UF 702,1; Programas: SECPLAN, de acuerdo con Informe de Imputación N°2043.

El pago se efectuará por mes vencido, de acuerdo con los meses de prestación efectiva del servicio, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura, al valor de la UF del mes de pago de la factura.

Para el pago deberá presentar:



- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, en que se da cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- a. Precio total del contrato.
- b. Monto a pagar.
- c. Monto total pagos acumulados.
- d. Saldo por pagar.
- e. Fecha de término del Contrato.
- f. Estado de pago de cotizaciones previsionales.

**SÉPTIMO:** La Universidad, ha entregado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Apoquindo N°3.400, la Boleta de Garantía N°0001642229, por un monto equivalente al 5% del valor total anual del contrato, esto es por UF 35.11.- (treinta y cinco coma once unidades de fomento), a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5 con vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato. Dicha garantía será devuelta 30 días después del término del contrato, luego de que la Municipalidad de Las Condes dé su aprobación una vez revisado el informe de gestión anual que entregue el o la representante de la universidad.

**OCTAVO:** La Universidad, por este acto, faculta y autoriza al Tesorero Municipal (S) de Las Condes para el cobro, total o parcial, de la indicada garantía, por perjuicios causados al Municipio o gastos que ésta deba asumir por la acción u omisión de la Universidad, y cualquier incumplimiento de sus obligaciones asumidas en conformidad al presente contrato.

**NOVENO:** La Supervisión del Contrato corresponderá a la Administración Municipal, para ello el Municipio nombrará a una Contraparte Técnica, que estará formada por un profesional de dicha repartición. La contraparte técnica será la encargada de las relaciones contractuales entre el "prestador del servicio" y la Municipalidad, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad y el "prestador del servicio".
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informado al "prestador del servicio", por escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto que tome conocimiento de éstas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de contraparte en el contrato.
4. Colaborar con el "prestador del servicio" en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.
5. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones del "prestador del servicio", contraídas en virtud de la presente contratación.
6. Exigir al "prestador del servicio" la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas para el pago del servicio encomendado.



8. Impartir instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Gestionar el pago oportuno del servicio realizado.
10. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.

**DÉCIMO:** El contrato podrá ser resuelto administrativamente, sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave de parte de la Universidad respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

A su vez, la Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de la Universidad, tales como, de emergencia nacional, u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a ésta, con una anticipación de a lo menos 40 días hábiles. En dicho caso el Municipio pagará a la Universidad el monto que corresponda a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término anticipado del contrato. En este caso, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

Adicionalmente, el contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10° de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

**DÉCIMO PRIMERO:** El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.



Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Adicionalmente, el contratista asume los siguientes compromisos:

1. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones.
2. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la presente contratación.
5. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
6. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta cláusula de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, sin indemnización de ninguna especie para el contratista, y reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan para perseguir la responsabilidad civil o penal en contra de los responsables y a reclamar las indemnizaciones a que procedieren.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.



El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

**DÉCIMO TERCERO:** El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente contratación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el presente acuerdo, aumentando o disminuyendo el valor del contrato.

Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, y en ningún caso, pueden alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el artículo 108 del reglamento de la N°19.886.

Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones de contrato deben ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y dispuestas mediante Decreto



Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

**DÉCIMO QUINTO:** En lo no establecido en el presente instrumento se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°499 de fecha 26 de febrero de 2025.

**DÉCIMO SEXTO:** Todos los gastos, impuestos y tasas del presente contrato serán de cargo de la Universidad.

**DÉCIMO SEPTIMO:** En señal de aceptación y conformidad las partes firman el presente contrato en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Francisco Gallego Yáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorector de Gestión Institucional, consta en la escritura pública otorgada el 31 de marzo del 2025, ante la Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández, repertorio 1.025-2025.

**2.- NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas el presente Decreto que aprueba el contrato de fecha 01 de marzo de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 81.698.900-0, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, y que dice relación con el Trato Directo Prestación de Servicios para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local (programa Puentes UC)".

**3.- PUBLÍCASE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**  
**ALCALDESA**



**Distribución:**

- Dirección de Control.
- Administración Municipal
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS ORIENTADAS A LA SOLUCIÓN DE  
PROBLEMAS PÚBLICOS A NIVEL LOCAL (PROGRAMA PUENTES UC).  
ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

**Y**

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, 01 de marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.070.400-5, y por quien actúa su Alcaldesa CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 81.698.900-0, representada en este acto por su Prorector de Gestión Institucional don Francisco Antonio Gallego Yáñez, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Secc. 1° N° 499 de fecha 26 de febrero de 2025, la Municipalidad de Las Condes autorizó la contratación directa con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** en virtud de lo indicado en los artículos 7 letra c) y 8° bis, letra f) n°3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 71, numeral 7, letra c) del Decreto Supremo N° 661 de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, lo regulado en la Orden de Compra N° 2345-157-TD25, y sus antecedentes adjuntos a la plataforma del Sistema de información y gestión de Compras y Contratación del Estado, publicada en el módulo habilitado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que establece los requerimientos técnicos a ejecutar, y la propuesta económica del proveedor para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local, Programa Puente UC.

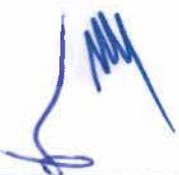
De igual forma regirán la ley N°18.695, ley N°19.886, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO:** El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

**TERCERO:** Esta contratación se hace en virtud de que el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través del Programa Puentes UC, ofrece a las



municipalidades un programa exclusivo de apoyo a la Gestión Municipal, que por su interdisciplinaria permite la participación de profesores y alumnos de todas las facultades de la Universidad, para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas reales a nivel local, generando productos concretos tales como la elaboración de una política medioambiental local, modelos de monitoreo de licitaciones, planes comunicacionales para las Direcciones Municipales y diseños participativos de espacios públicos, entre otros, siendo la Universidad Católica proveedor único en el país.

**CUARTO:** Por el presente instrumento las partes comparecientes vienen en celebrar el contrato para vincular el trabajo académico de los estudiantes de la Universidad con el desarrollo de los proyectos que contribuyan a la resolución de problemas públicos a nivel local, en una relación de cooperación permanente con la Municipalidad. Ello en el programa Puentes UC.

**QUINTO:** La vigencia de la presente contratación será de 10 meses a contar del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La vigencia del contrato será de 10 meses que se contarán por razones excepcionales de continuidad y buen servicio desde el día 01 de marzo de 2025, por lo que en este acto se viene a regularizar los servicios ejecutados entre el 01 de marzo de 2025 y la fecha de suscripción del presente contrato. El término de los servicios será el 31 de diciembre de 2025.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal o Contraparte Técnica designada para el efecto, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

**SEXTO:** El valor total del contrato será a suma alzada por el valor total de 702,1 UF IVA incluido.

La modalidad de pago será mensual por un monto de 59 (cincuenta y nueve) UF + IVA, por mes vencido, conforme al valor de la UF del mes de pago de la factura, previa aprobación, por parte del Supervisor designado por la Ilustre Municipalidad de Las Condes, del informe de gestión mensual. Dicho valor se imputará a la cuenta presupuestaria N° 22.11.999.001; Contra cuenta 5321122011; Valor: UF 702,1; Programas: SECPLAN, de acuerdo con Informe de Imputación N°2043.

El pago se efectuará por mes vencido, de acuerdo con los meses de prestación efectiva del servicio, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura, al valor de la UF del mes de pago de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, en que se da cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.



Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- a. Precio total del contrato.
- b. Monto a pagar.
- c. Monto total pagos acumulados.
- d. Saldo por pagar.
- e. Fecha de término del Contrato.
- f. Estado de pago de cotizaciones previsionales.

**SÉPTIMO:** La Universidad, ha entregado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Apoquindo N°3.400, la Boleta de Garantía N°0001642229, por un monto equivalente al 5% del valor total anual del contrato, esto es por UF 35.11.- (treinta y cinco coma once unidades de fomento), a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5 con vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato. Dicha garantía será devuelta 30 días después del término del contrato, luego de que la Municipalidad de Las Condes dé su aprobación una vez revisado el informe de gestión anual que entregue el o la representante de la universidad.

**OCTAVO:** La Universidad, por este acto, faculta y autoriza al Tesorero Municipal (S) de Las Condes para el cobro, total o parcial, de la indicada garantía, por perjuicios causados al Municipio o gastos que ésta deba asumir por la acción u omisión de la Universidad, y cualquier incumplimiento de sus obligaciones asumidas en conformidad al presente contrato.

**NOVENO:** La Supervisión del Contrato corresponderá a la Administración Municipal, para ello el Municipio nombrará a una Contraparte Técnica, que estará formada por un profesional de dicha repartición. La contraparte técnica será la encargada de las relaciones contractuales entre el "prestador del servicio" y la Municipalidad, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad y el "prestador del servicio".
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informado al "prestador del servicio", por escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto que tome conocimiento de éstas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de contraparte en el contrato.
4. Colaborar con el "prestador del servicio" en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.
5. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones del "prestador del servicio", contraídas en virtud de la presente contratación.
6. Exigir al "prestador del servicio" la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas para el pago del servicio encomendado.
8. Impartir instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Gestionar el pago oportuno del servicio realizado.
10. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.



**DÉCIMO:** El contrato podrá ser resuelto administrativamente, sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave de parte de la Universidad respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

A su vez, la Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de la Universidad, tales como, de emergencia nacional, u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a ésta, con una anticipación de a lo menos 40 días hábiles. En dicho caso el Municipio pagará a la Universidad el monto que corresponda a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término anticipado del contrato. En este caso, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

Adicionalmente, el contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.



En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

**DÉCIMO PRIMERO:** El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Adicionalmente, el contratista asume los siguientes compromisos:

1. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones.
2. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en la presente contratación.
5. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
6. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las



obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta cláusula de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, sin indemnización de ninguna especie para el contratista, y reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan para perseguir la responsabilidad civil o penal en contra de los responsables y a reclamar las indemnizaciones a que procedieren.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

**DÉCIMO TERCERO:** El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya



sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente contratación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá modificar el presente acuerdo, aumentando o disminuyendo el valor del contrato.

Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, y en ningún caso, pueden alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el artículo 108 del reglamento de la N°19.886.

Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones de contrato deben ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y dispuestas mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

**DÉCIMO QUINTO:** En lo no establecido en el presente instrumento se registrará por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°499 de fecha 26 de febrero de 2025.

**DÉCIMO SEXTO:** Todos los gastos, impuestos y tasas del presente contrato serán de cargo de la Universidad.

**DÉCIMO SEPTIMO:** En señal de aceptación y conformidad las partes firman el presente contrato en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Francisco Gallego Yáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorector de Gestión Institucional, consta en la escritura pública otorgada el 31 de marzo del 2025, ante la Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández, repertorio 1.025-2025.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

FRANCISCO GALLEGO YÁÑEZ  
PRORRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
CHILE



Certificado de firmas electrónicas:

E2CE8E911-A5E9-4D30-8A13-4AEFD722DEB0



Firmado por

Firma electrónica

Francisco Antonio Gallego Yáñez  
CHL 126454872  
fgallego@uc.cl

GMT-04:00 Lunes, 30 Junio, 2025 11:07:27  
Identificador único de firma:  
CEAFF0DB-BD7E-4616-B569-17586300B1E6